



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003086 2022-00685 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda, ejecutiva a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Adecue el escrito de demanda conforme lo establecido en los numerales 2º y 10º del artículo 82 del Código General del Proceso, indicando con claridad el domicilio del demandado.
2. Allegue la Escritura Pública 375 del 20 de febrero de 2018 de la Notaria 20 de Medellín y Certificado de existencia y representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, toda vez que aun cuando menciona la documental en el acápite de pruebas y anexos no fue adosada.
3. Corrija el hecho 2º pues en él se indica que la fecha de vencimiento del título valor allegado como base de ejecución es el 17 de mayo de 2022, lo que no es correcto.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

P.L.R.P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 040 de hoy 01 DE JUNIO DE 2022 La Secretaria, NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO
--

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **960733fefdbc9bae2791dfbb39d6ee0cc8a96070e451c05ca76a8b4c7933ee67**
Documento generado en 30/05/2022 11:16:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>